

CONSTANCIA SECRETARIAL: mayo 28 de 2024. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra vencido el termino de traslado concedido a la parte demandada, sin que de manera presencial o virtual, y a través de mandatario judicial, haya comparecido al Juzgado, a ejercer sus derechos de defensa y contradicción. **(Archivos 17 a 18 expediente digital).**

DEMANDADO:	NOTIFICACION POR AVISO – FECHA ENTREGA FISICA – ARTICULO 292 C.G. P	FECHA INICIO TERMINO DE EJECUTORIA Y TRASLADO DE LA DEMANDA – ARTICULO 91 C.G. P	FECHA VENCIMIENTO TERMINO DE TRASLADO
JOHANS FERNEY ACEVEDO VELASCO	Abril 09 de 2024	Abril 19 de 2024	Mayo 20 de 2024 hora: 5:00pm

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Carrera 10 Nº 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 –
correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: MONICA LOPEZ
DEMANDADO: JOHANS FERNEY ACEVEDO VELASCO
Radicado No. 760013110008-2023-00542-00
Auto Interlocutorio No. 860

Santiago de Cali, 29 de mayo de 2024

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que efectivamente se encuentra vencido el termino de traslado a la parte demandada JOHANS FERNEY ACEVEDO VELASCO, sin que hubiese ejercido sus derechos de defensa y contradicción, por lo que se tendrá, por notificado a partir del 19 de abril de 2024.

Seria del caso continuar con el tramite establecido para esta clase de procesos; no obstante, se considera, que previo a la audiencia inicial que ha de surtirse en este asunto y en aras de dar cumplimiento a los principios de acceso a la justicia, específicamente en lo atinente a la duración razonable del proceso (artículo 2 CGP), y al de concentración (artículo 5 ibidem), el juzgado, teniendo en cuenta que conforme al numeral 6 del artículo 372 del Código General del Proceso, que exhorta para que en cualquier etapa del proceso se puedan zanjar las diferencias y siendo la finalidad principal de los interesados, la definición de su situación jurídica relacionada con su estado civil, se hace necesaria la citación de las partes a una jornada de acercamiento por parte del despacho, la cual se realizará, en coordinación con la Asistente Social de este Juzgado.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

- 1.- TENER** por notificado de la presente demanda de Divorcio Contencioso, a la parte demandada JOHANS FERNEY ACEVEDO VELASCO, **a partir del 19 de abril del año 2024.**
 - 2.- CITESE** a jornada de acercamiento (mediación) con la participación de las partes en litis MONICA LOPEZ y JOHANS FERNEY ACEVEDO VELASCO, la cual deberá realizarse en coordinación con la Asistente Social del Juzgado, para tal fin se señala la hora de las **9:00am del día 21 de junio de 2024.**
- NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29dd03712b1416b003c613d36766210cd8d850d03f01788869d3df1685ec5ca1**

Documento generado en 29/05/2024 03:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>